Examen Periódico Universal (EPU)

Presentación para el Cónclave Global de Pueblos Indígenas 8 de agosto de 2009

Samia Slimane, Oficial de Derechos Humanos

OACDH- Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación

Unidad Pueblos Indígenas y Minorías

El Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos (CDH)

Sumario

A. EPU: objetivos y proceso

B. UPR: abordar los derechos de los pueblos indígenas

C. UPR: oportunidad para los individuos y organizaciones indígenas de involucrarse en todas las fases del proceso

D. EPU y OACDH

E-P-U

- "UNIVERSAL"
  Universal abarca a *todos* los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas, en relación a *todos* los derechos humanos.

- "PERIODICO"
  Cada cuatro años. 48 Estados por año, 3 sesiones anuales del Grupo de Trabajo del EPU del Consejo de Derechos Humanos.

- "EXAMEN"
  Basado, para cada país, en tres documentos/informes.

A. EPU: objetivos y proceso (2)

- Hasta ahora, 64 países fueron revisados en 2008-2009
- Complementa y no duplica otros mecanismos internacionales de derechos humanos
- Proceso intergubernamental, mecanismo cooperativo

EPU: objetivos

- Mejora de la situación de los derechos humanos
- Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Estado sobre los derechos humanos
- Evaluación de desarrollos y desafíos positivos
- Aumento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica
- Compartir las mejores practicas
- Apoyo para la cooperación
- Estimular la plena cooperación y el compromiso con el Consejo, otros órganos de derechos humaos y la OACDH

Human Rights Council Universal Periodic Review

	1st Session (2008)	2nd Session (2008)	3rd Session (2008)	4th Session (2009)	5th Session (2009)	6th Session (2009)	7th Session (2010)	8th Session (2010)	9th Session (2010)	10th Session (2011)	11th Session (2011)	12th Session (2011)
1	Morocco	Gabon	Botswana	Cameroon	Central African Republic	Côte d'Ivoire	Angola	Guinea	Liberia	Mozambique	Seychelles	Swaziland
2	South Africa	Ghana	Burkina Faso	Djibouti	Chad	Democratic Republic of the Congo	Egypt	Guinea-Bissau	Libyan Arab Jamahiriya	Namibia	Sierra Leone	Togo
3	Tunisia	Mali	Burundi	Mauritius	Comoros	Equatorial Guinea	Madagascar	Kenya	Malawi	Niger	Somalia	Uganda
4	Algeria	Zambia	Cape Verde	Nigeria	Congo	Eritrea	Gambia	Lesotho	Mauritania	Rwanda	Sudan	United Republic of Tanzania
5	Bahrain	Benin	Turkmenistan	Senegal	Vanuatu	Ethiopia	Qatar	Kiribati	Lebanon	Sao Tome and Principe	Palau	Zimbabwe
6	India	Japan	Tuvalu	Bangladesh	Viet Nam	Bhutan	Fiji	Kuwait	Maldives	Myanmar	Papua New Guinea	Syrian Arab Republic
7	Indonesia	Pakistan	United Arab Emirates	China	Yemen	Brunei Darussalam	Iran (Islamic Republic of)	Kyrgyzstan	Marshal Islands	Nauru	Samoa	Tajikistan
8	Philippines	Republic of Korea	Uzbekistan	Jordan	Afghanistan	Cambodia	Iraq	Lao People's Democratic Republic	Micronesia (Federated States of)	Nepal	Singapore	Thailand
9	Argentina	Sri Lanka	Colombia	Malaysia	Uruguay	Cyprus	Kazakhstan	Grenada	Mongolia	Oman	Solomon Islands	Timor Leste
10	Ecuador	Tonga	Bahamas	Saudi Arabia	Belize	Democratic People's Republic of Korea	Bolivia	Guyana	Honduras	Paraguay	Saint Vincent and the Grenadines	Trinidad and Tobago
11	Brazil	Guatemala	Barbados	Cuba	Chile	Costa Rica	Nicaragua	Haiti	Jamaica	Saint Kitts and Nevis	Suriname	Venezuela (Bolivarian Republic of)
12	Netherlands	Peru	Israel	Mexico	Malta	Dominica	El Salvador	Spain	Panama	Saint Lucia	Belgium	Antigua and Barbuda
13	Finland	France	Liechtenstein	Canada	Monaco	Dominican Republic	Italy	Sweden	United States	Australia	Denmark	Iceland
14	United Kingdom	Switzerland	Luxembourg	Germany	New Zealand	Norway	San Marino	Turkey	Andorra	Austria	Greece	Ireland
15	Poland	Romania	Montenegro	Russian Federation	Slovakia	Portugal	Slovenia	Armenia	Bulgaria	Estonia	Hungary	Lithuania
16	Czech Republic	Ukraine	Serbia	Azerbaijan	The Former Yugoslav Republic of Macedonia	Albania	Bosnia and Herzegovina	Belarus	Croatia	Georgia	Latvia	Moldova

Documentos sobre los que se basa el examen:

1) Informe del Estado

- Preparado por el Estado afectado, tanto oralmente como por escrito, a través de un amplio proceso de consulta nacional;
- No excede las 20 páginas.

2) Informe de la "Compilación de la información de la ONU"

- Preparado por la OACDH: información contenida en los órganos de los tratados, procedimientos especiales y otros documentos oficiales de las Naciones Unidas relevantes, incluyendo presentaciones de entes y fuentes de la ONU.
- No excede las 10 páginas.

3) "Informe de Otros Interlocutores Pertinentes"

Preparado por la OACDH: información adicional, creíble y confiable provista por otros interlocutores pertinentes para el EPU, incluye ONGs, instituciones nacionales de derechos humanos, defensores de derechos humanos, institutos académicos y de investigación, organizaciones regionales, organizaciones de la sociedad civil.

- No excede las 10 páginas.

Estructura del informe del Estado

1. Descripción de la metodología y del amplio proceso de consulta seguido.
2. Normativa doméstica y marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos
3. Promoción y protección de los derechos humanos en el nivel nacional
4. Identificación de logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones
5. Prioridades nacionales clave, iniciativas y compromisos
6. Creación de capacidades y asistencia técnica

Informe de los Otros Interlocutores Pertinentes

- **Los otros interlocutores pertinentes son fuertemente animados a proveer presentaciones escritas que:**
  - ✓ **Sean focalizados, resalten los principales asuntos de preocupación e identifiquen posibles recomendaciones y/o mejores prácticas**
  - ✓ **Estén hechos especialmente a la medida del EPU**
  - ✓ **No contengan lenguaje abusivo**

Informe de los Otros Interlocutores Pertinentes(cont.)

- **Tengan una extensión máxima de cinco páginas en caso de presentaciones individuales, a las que se puede anexar un documento adicional como referencia. Las presentaciones de las grandes coaliciones de otros interlocutores pertinentes pueden ser de hasta diez páginas.**
- **Sean presentadas en un documento de Word, con párrafos y páginas numeradas.**
- **Sean escritas solo en uno de los idioma oficiales de la ONU.**
- **Cubrir un período de tiempo máximo de cuatro años.**
- **Deberían ser enviados a la OACDH cinco meses antes de la sesión relevante del Grupo de Trabajo sobre el EPU. La fecha límite exacta será en su debido momento en la página web de la OACDH.**
- **Deberán enviarse a: uprsubmissions@ohchr.org**
- **Para mayores detalles ver www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR**

Estructura de los informes del EPU

Normativa doméstica y marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos

1. Gobierno y naturaleza del régimen político
2. Obligaciones internacionales sobre derechos humanos
3. Incorporación de tratados internacionales en la legislación interna
4. Constitución y principal legislación sobre derechos humanos
5. Sistema nacional de protección de derechos humanos, incluyendo cortes, instituciones nacionales de derechos humanos, ONGs y otros mecanismos
6. Mecanismos gubernamentales de seguimiento sobre los Órganos de los tratados, Recomendaciones de los Procedimientos Especiales y EPU

A. EPU:objetivos y proceso (9)

I. <u>Promoción y protección de los DDHH a nivel nacional</u>
(lista no exhaustiva)

- Igualdad y no discriminación
- Derecho a la vida, a la seguridad de la persona
- Administración de justicia y estado de derecho
- Libertad de creencia o religión, expresión, participación
- Derecho al trabajo
- Derecho a la seguridad social y a un adecuado standard de vida (comida, salud, vivienda)
- Derecho a la educación y a participar en la vida cultural
- Minorías y pueblos indígenas
- Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

Identificación de logros, mejores prácticas, retos y limitaciones, incluye :

- Constitución y reforma legal
- Capacitación judicial, legal y oficial, y educación en derechos humanos
- Conciencia y compromiso públicos
- Protección de derechos humanos

Examen en el Grupo de Trabajo del CDH y adopción del resultado en el plenario del CDH

- Examen llevado por el Grupo de Trabajo sobre EPU, compuesto por 47 miembros del CDH y facilitado por tres de ellos (actuando como Relatores/ la "troika"), designados por el CDH
- Sesión de 3 horas para cada Estado:
  - Presentación por Estado bajo Examen
  - Diálogo interactivo (preguntas y respuestas) – sólo Estados
  - Recomendaciones
  - Conclusión por Estado bajo Examen
- Informe del Grupo de Trabajo presentado al plenario del CDH: una hora por cada Estado, entes de la ONU y otros interlocutores pertinentes, incluidas instituciones nacionales de derechos humanos y ONGs pueden hacer intervenciones para la adopción del resultado

B. EPU: abordando los derechos de los pueblos indígenas

Conjunto de recomendaciones y listado de promesas/compromisos relativos a los pueblos indígenas hechas por los Estados examinados

(al 17 de julio de 2009)

B. EPU: abordando los derechos de los pueblos indígenas (2)

ARGENTINA

R2. Tomar mayores medidas para abordar la discriminación contra mujeres, niños/as, minorías y pueblos indígenas. (Reino Unido y México)

R15. Intensificar las medidas lograr la plena realización de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su representación en el servicio civil y en las instituciones públicas. (República de Corea)

R16. Proveer protección adecuada a los pueblos indígenas el respeto de su derecho a la posesión de las tierras. (Nigeria)

Fuente: A/HRC/8/34 párrafo 64

Estado de la recomendación: todas aceptadas (ver. A/HRC/8/52)

B. EPU: abordando los derechos de los pueblos indígenas (3)

BOTSWANA

R1.1. Considerar la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (México)

R1.4. Acordar con el pedido de visita por el Relator Especial para Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas (México, Noruega)

R1.17. Tomar acción inmediata para asegurar el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas que habitan las áreas de interés para las compañías activas en el comercio del diamante (Finlandia)

R1.17. Tomar medidas para promover una solución justa y equitativa a través de negociaciones renovadas con miembros afectados de las comunidades de la Reserva Central Kalahari Game y respetar los derechos económicos, sociales y culturales pertenecientes a las minorías que habitan o han habitado antiguamente en la reserva (Canadá)

R1.17. Proveer el acceso a la tierra, y sustento para los residentes de las Reserva, como está especificado en la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** (Dinamarca)

R1.17. Resolver la disputa entre los San de la Reserva (España)

R1.17. Buscar la asistencia de la OACDH y de la comunidad internacional relacionada con los derechos de los pueblos indígenas, especialmente los Basarwa (Egipto)

Fuente: A/HRC/WG.6/3/L.1 Párrafo 9
Estado de las recomendaciones: no aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

"La Delegación hace constar que todos grupos indígenas en Botswana tienen las mismas oportunidades que todos los botsuanos."

Ver A/HRC/10/29 párrafo 269

BRASIL

R3. Invertir más rigor en la evaluación de los resultados de las actividades planeadas en muchas de estas áreas: condiciones de las prisiones, sistema de justicia criminal, sistema de justicia juvenil, violencia y asesinatos extrajudiciales cometidos por la policía militar del Estado, tortura, protección de los defensores de derechos humanos, violencia contra las mujeres, comunidades indígenas, violencia rural y conflictos de tierra, trabajo esclavo y trabajo infantil, impunidad para los que se hallan involucrados en tráfico y corrupción humana. (Reino Unido)

R5. Dar una consideración más minuciosa a los casos de violaciones de los derechos humanos de los indígenas, falta de seguridad pública y pobres condiciones de detención (República de Corea)

Fuente: A/HRC/8/27 párrafo 83

Estado de las recomendaciones: todas aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

"Este reconoció que a pesar de todo el progreso alcanzado desde la democratización en Brasil, había todavía muchas áreas con serias necesidades de mejora, y tuvieron que abordarse muchos temas aun antes de que los derechos humanos pudieran realizarse plenamente. Brasil reconoció que enfrentó grandes desafíos concernientes, entre otros, a la reducción de la pobreza, el mejoramiento de las condiciones de prisión, el empoderamiento de la mujer, la protección de los defensores de los derechos humanos, la erradicación de la discriminación racial, el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, acceso a la justicia, el mejoramiento de la seguridad pública y la eliminación de la tortura."

Ver A/HRC/8/52, párrafo 432.

B. EPU: abordando los derechos de los Pueblos indígenas (7)

COLOMBIA

R2. Invitar al Relator Especial sobre los Derechos y Libertades fundamentales de los pueblos indígenas a retornar al país tan pronto como sea posible, para el seguimiento de su visita. (Bolivia)

R12. Intensificar los esfuerzos para reducir el alto número de desapariciones forzadas y secuestros en el país, con particular atención en los defensores de los derechos de los pueblos indígenas (Suecia)

R38. Incrementar las iniciativas económicas y sociales para reforzar el pleno disfrute de los derechos humanos de los desplazados internos, en particular minorías como los pueblos indígenas y afrodescendientes (Brasil)

R59. Aumentar los esfuerzos para proteger a sus pueblos indígenas e instalar un sistema efectivo de consulta con ellos (Dinamarca)

R60. Seguimiento de las recomendaciones hechas por el Relator Especial sobre los Derechos y Libertades fundamentales de los pueblos indígenas en 2004 (Canadá)

R61. Tomar en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en la implementación de sus políticas públicas (Bolivia)

R64. Acelerar los programas de reducción de la pobreza desde una perspectiva que aborde la distribución desigual de riqueza, el acceso a la salud y el alto nivel de exclusión social de los pueblos indígenas y los grupos afro colombianos (Sudáfrica)

R63. Incrementar los esfuerzos para enfrentar la pobreza y prestar atención los grupos más vulnerables de la sociedad, incluidos los grupos indígenas (Reino Unido)

Fuente: A/HRC/WG.6/3/L.14 Párrafo.87

Estado de las recomendaciones: **todas aceptadas**

Observaciones y/o comentarios del Estado

"Los esfuerzos asumidos por Colombia sobre el último cuarto de la revisión incluyen la extensión de invitaciones oficiales en enero al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales; y sobre derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas; (…) Sobre comunidades indígenas y su derecho a la vida, a la integridad física y a sus territorios, Colombia deja nota de la masacre de 80 miembros de la comunidad indígena Awa, el último febrero, por parte de las FARC, que pretendía mantener plantaciones de coca en territorio Awa. En el rescate de uno de los cuerpos, se desactivaron 50 minas antipersonales. Esto marca los temas de derechos humanos elevados durante el examen los cuales persisten en Colombia, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura, violencia sexual, reclutamiento de niños/as y desplazamiento forzado, violaciones que afectan particularmente a los pueblos indígenas y afrodescendientes"

Ver A/HRC/10/29, paras. 627; 632, 647.

FINLANDIA

R5. Considerar la ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. (Bolivia)

Fuente: A/HRC/8/24 párrafo 50

Estado de las recomendaciones: aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

"La delegación expresó que persigue activamente el acrecentamiento de los derechos del pueblo Sámi. El objetivo del presente Gobierno es resolver el tema del uso de la tierra durante su mandato. Con respecto a la cuestión relacionada con el derecho del pueblo Sámi

a la participación en la toma de decisiones sobre el uso de la tierra que habitan, la delegación manifestó que el objetivo del Gobierno era encontrar una solución que incluyera el pre-requisito de ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes."

Ver A/HRC/8/52 para.315

GABON

R 25. Redoblar esfuerzos hacia la integración de la población Pigmea en la sociedad mayoritaria, particularmente en el área de desarrollo educativo y en la provisión de otros servicios básicos (Nigeria)

R 26. Poner fin a la discriminación contra la minoría Pigmea y garantizarles los derechos humanos básicos, y seguir las disposiciones de los artículos 2 y 25 del PIDCP y artículos 6, 12 y 13 del PIDESC (Slovenia)

Fuente: A/HRC/8/35párrafo 60

Estado de las recomendaciones: no aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

"En lo que concierne a las poblaciones pigmeas, la delegación gabonesa desea reiterar todas las medidas ya presentadas en el momento del examen por el Grupo de trabajo. Con el apoyo de la comunidad internacional, el Gobierno implementó un plan de acción que pretendía mejorar la promoción y la protección de sus derechos. Además, se implementó un proyecto de desarrollo integrado en el medio pigmeo en colaboración con UNICEF."

Ver A/HRC/8/52 párrafo 645

B. EPU: abordando los derechos de los

Pueblos indígenas (13)

GUATEMALA

R3. Pleno compromiso de la comisión nacional de derechos humanos para mejorar los derechos indígenas (Suiza)

R7. Seguimiento del CEDR y otras recomendaciones relevantes de órganos y mecanismos de derechos humanos para la mejora de derecho y de hecho de lap protección igualitaria de los pueblos indígenas, incluyendo los pueblos Maya, Xinca y Garifuna (Eslovenia)

R10. Promulgar legislación específica para proveer remedios apropiados para víctimas de discriminación racial, en particular, relacionada con la diseminación de ideas basadas en nociones de superioridad racial, odio racial, incitación a actos de violencia y discriminación racial dirigido a pueblos indígenas y afrodescendientes en Guatemala (South Africa)

R11. Desarrollar una ley que castigue la discriminación basada en origen social, odio racial, y los actos de violencia contra indígenas (Suiza)

R12. Tomar medidas para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas (Canadá) y asegurar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y garantizar que el derecho a ser escuchados antes de que sus tierras tradicionales sean explotadas. (Dinamarca)

B. EPU: abordando los derechos de los Pueblos indígenas (14)

GUATEMALA cont.

R13. Comprometerse a mejorar la situación de los/as niños/as indígenas, en particular en lo concerniente al tratamiento de enfermedades, tráfico, trabajo infantil, adopciones ilegales, y dificultades en el acceso a la escuela y a los servicios de cuidado de la salud (Suiza)

R15. seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW a Guatemala para asegurar que las mujeres indígenas tengan un pleno acceso a la educación bilingüe, servicios de salud y facilidades de crédito, así como plena participación en los procesos de decisión (Eslovenia)

R37. Tomar las medidas necesarias para asegurar la efectiva participación de los pueblos indígenas en la vida pública y política, incluso por medio de la implementación de las recomendaciones relevantes de los órganos de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales (Jordania)

R39. Acelerar los programas de reducción de la pobreza desde una perspectiva que aborde la distribución desigual de riqueza, el acceso a la salud y el alto nivel de exclusión social de los pueblos indígenas y afrodescendientes (Sudáfrica)

Fuente**: A/HRC/8/38para.89**

Estado de las recomendaciones : no aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

"Guatemala remarcó el considerable desafío que enfrentará para poner en práctica las recomendaciones sobre diferentes asuntos, haciendo notar que necesitará fortalecer sus acciones en las siguientes áreas:

(e) Adopción de medidas adicionales para combatir la discriminación y obtener la igualdad para los pueblos indígenas;"

Ver A/HRC/8/52 párrafo 681

JAPÓN

R19 - Examinar, entre otros, los derechos a la tierra y otros derechos de la población Ainu, y armonizarlos con la **Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas**. (Argelia); Instar a Japón a procurar las formas de iniciar un diálogo con los pueblos indígenas y así poder implementar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Guatemala); (Guatemala);

Fuente: A/HRC/8/44.párrafo60
Estado de las recomendaciones: **no aceptadas**

Observaciones y/o comentarios del Estado

Sobre el pueblo Ainu el Parlamento japonés adoptó unánimemente el 6 de junio de 2008, una resolución concerniente al pueblo Ainu. Consecuentemente el Gobierno de Japón emitió una Declaración por medio de la Secretaría de la Jefatura de Gabinete. El gobierno de Japón planificará políticas en concordancia con esa Declaración.

Ver A/HRC/8/52, párrafo 856

PERU

R1. Continuar prestando atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables (Filipinas), especialmente, mejorando la situación de los pueblos indígenas. (Argelia)

Fuente: A/HRC/8/37.párrafo 52

Estado de las recomendaciones : aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

“ En lo concerniente a los pueblos indígenas Perú recordó que tuvo un papel decisivo en el proyecto de Declaración de los derechos de los Pueblos Indígenas. Con respecto a las actividades mineras y a la extracción nacional de recursos se mantuvieron consultas con las comunidades en el marco de proyectos de desarrollos y éstas continuarán en el futuro. Perú y las compañías mineras son plenamente concientes del hecho de que el desarrollo de la minería y la explotación de los recursos naturales en general deben hacerse en asociación con las comunidades involucradas. Más aun, expresó que las empresas socialmente responsables pueden ayudar efectivamente a las personas pobres del país.”

Ver A/HRC/8/52, párrafo 698

UKRAINE

R35 - Implementar el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, motivando a reconocer el derecho a la auto-identificación de todos los grupos étnicos en Ucrania, así como asegurar la protección y el desarrollo de sus herencias culturales (Rumania)

Fuente: A/HRC/8/45.párrafo 58

Estado de las recomendaciones: no aceptadas

Observaciones y/o comentarios del Estado

"La delegación de Ucrania agregó que la recomendación 3 no era aceptada."

Ver A/HRC/8/52, párrafo 877

C. EPU: oportunidades para las organizaciones indígenas de involucrarse en las diferentes fases del proceso

C. EPU: oportunidades para las organizaciones indígenas de involucrarse en las diferentes fases del proceso

Los otros interlocutores pertinentes pueden contribuir de muchas maneras en todas las etapas del proceso del EPU

- Etapa 1: Preparación del informe marco
- Etapa 2: Proceso de examen
- Etapa 3: Seguimiento

Etapa 1 – Diseminación de la información sobre el EPU

- Acercarse otros interlocutores pertinentes nacionales y socios, incluyendo ONGs y otra sociedad civil para explicar el mecanismo del EPU y animarlos, y preparar presentaciones para el Informe de los otros interlocutores pertinentes.

- Los gobiernos pueden buscar miradas para preparar el informe del Estado de una manera consultiva, los entes de la ONU pueden buscar miradas para preparar aportes al informe de Compilación.

Etapa 2 – Proceso de examen

- Compartir información con todos los interlocutores pertinentes sobre las modalidades del examen.
- Procurar asistir al examen en el Grupo de Trabajo y/o en la sesión del plenario del CDH; hacer intervenciones en el plenario del CDH.
- Facilitar el acceso local a la sesión de examen y a las sesiones del plenario del CDH, emitida en la web por la ONU, convocando una proyección pública.

Etapa 3 - Seguimiento

- Apoyar una amplia diseminación de las recomendaciones adoptadas y de la documentación del EPU; considerar oportunidades para traducciones hacia lenguas indígenas y de las minorías.
- Animar a los Estados al seguimiento de las recomendaciones, incluyendo proveer asistencia en áreas específicas , cuando sea relevante.
- Animar/facilitar el uso de las recomendaciones por todos los actores relevantes a nivel nacional.
- Integrar las recomendaciones a los instrumentos de planificación y programación de la ONU, incluyendo CCAs/Manud.

D. EL EPU Y LA OACDH

D. EL EPU Y LA OACDH (1)

- El CDH encomienda a la OACDH la preparación de dos informes de EPU por país examinado: una compilación de la ONU, y un resumen de los otros interlocutores pertinentes

- El EPU genera un número de documentos por cada uno de los 192 países examinados, y todas las reuniones son transmitidas desde la web por la ONU

- La transmisión por la web del EPU ha probado ser un valor agregado en el acceso por parte de los Estados a este mecanismo internacional de los derechos humanos establecido en Ginebra

EPU y OACDH, seguimiento de los países

- Para la mayoría de los países examinados a través del EPU, a pesar de las evidentes debilidades en el proceso y en el resultado, los temas de derechos humanos más significativos han sido identificados y tratados.

- Muchos Estados hacen promesas y asumen compromisos a través del proceso del EPU, lo cual es muy positivo ya que ellos pueden posteriormente asumir la responsabilidad.

Limitaciones de la OACDH en el seguimiento sistemático de las actividades

- La debilidad de algunas recomendaciones del EPU.
- La naturaleza política de la valoración de los Estados sobre el EPU.
- Las limitaciones de recursos del OACDH/ fondo fiduciario del EPU para el seguimiento / actividades derivadas de recomendaciones del EPU/países donde OACDH tiene misiones en terreno.

Transversalidad de los derechos humanos en el sistema de la ONU…

- Cuando la OACDH no pueda proveer seguimiento a las recomendaciones del EPU, tomará medidas para canalizar y promover su seguimiento por medio de los Equipos de País de Naciones Unidas y los Coordinadores Residentes.

- Lugar y papel del mecanismo del EPU

vis-à-vis

Mecanismos internacionales de derechos humanos existentes

- Interacción y dinámicas

Valor agregado

- El valor agregado del EPU – cuando sus recomendaciones realmente reflejan las emanadas de los Órganos de los Tratados y de los Procedimientos Especiales es:

  a) Su fuerza política debido al alto status del Consejo de Derechos Humanos;

  b) El hecho de que la mayoría (o muchas) de las recomendaciones del EPU sean acordadas con y por los Estados afectados;

  c) Que el EPU pueda potencialmente reestablecer las recomendaciones de los Órganos de los Tratados y de los Procedimientos Especiales que han sido desatendidas por los Estados.

Limitaciones y desafíos

- Existen diferencias objetivas entre el EPU y los Órganos de los Tratados/Procedimientos Especiales:

  El EPU es un proceso político e intergubernamental de base no experta e independiente;

  Los Órganos de los Tratados y los Procedimientos Especiales son un sistema de base experta técnica, legal e independiente.

Limitaciones y desafíos

- Los tres mecanismos deberían ser complementarios y reforzarse mutuamente,
- y deberían procurar, tanto como sea posible, ser coherentes para fortalecer el sistema global de Derechos Humanos.

- Valor normativo del EPU, revisión y resultado

- El Derecho internacional de los Derechos Humanos representa un campo normativo bien desarrollado cuyo trabajo está basado en los órganos de los tratados y procedimientos especiales.

Cuál es en este contexto el valor agregado del EPU?

- El EPU revisa todos los países del mundo a través de un órgano de la ONU de alto nivel, incluyendo:

  a) Aquellos que hubieran escapado a una revisión de derechos humanos comprensiva como el caso de los Estados que han ratificado un número muy limitado de tratados internacionales de derechos humanos;

  b) Aquellos que tienen registro de información pobre sobre estos tratados;

  c) y aquellos que tienen cooperación muy limitada o nula con los procedimientos especiales.

Limitaciones y desafíos

- El resultado del proceso del EPU -político e intergubernamental- puede potencialmente disminuir los estándares internacionales establecidos por el derecho internacional y órganos relacionados;
- La naturaleza política del EPU hace posible una selectividad temática y de países;

- El status de las recomendaciones del EPU permanece sin precedente en la esfera de la ONU/ el informe del Grupo de Trabajo del EPU es adoptado por el plenario del CDH pero, no obstante sus recomendaciones son (como se expresa en todos los informes), “reflejo de la posición de los Estados mencionados por los autores y no aprobadas por el CDH en su totalidad”

- Un cierto número de recomendaciones del EPU no son compatibles con la jurisprudencia de los Órganos de los Tratados y los Procedimientos Especiales.

- Promesas y compromisos del EPU asumidos por los Estados

- Bajo la resolución 5/1 que establece el EPU, se anima a los Estados a realizar voluntariamente promesas y compromisos

Valor agregado

- Las promesas y compromisos escritas por los Estados pueden potencialmente convertirse en una dimensión positiva del EPU.

  El tiempo demostrará si las promesas de los Estados fueron cumplidas; en este sentido el próximo ciclo del EPU ayudará a proveer una respuesta cuando los Estados informen al Consejo sobre la implementación de las medidas;

- Las Promesas y compromisos pueden convertirse en una derivación positiva para los Órganos de los Tratados y Procedimientos Especiales que pueden estar en una posición ideal para usarlas como una herramienta de diálogo y seguimiento.

Sociedad Civil, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y cooperación de la ONU sobre el EPU

- Cooperación con la sociedad civil

- El EPU estipula que otros interlocutores pertinentes, incluyendo las ONGs, participen en su proceso.

Valor agregado

- Hablando en general, los aportes de la sociedad civil al EPU han sido de calidad, a pesar de los cortos plazos de vencimiento establecidos para sus presentaciones escritas. Esto claramente demuestra el interés de la sociedad civil de impactar sobre este nuevo mecanismo. ONGs con o sin status consultivo en el ECOSOC han participado en los niveles nacional e internacional.

- Las ONGs tienen generalmente información bien complementada reflejado en el informe de Compilación de la ONU, a partir de la presentación de información sobre la implementación y el respeto de hecho, de los derechos humanos;

- En algunos países se crearon coaliciones de ONGs específicas para el EPU, con la intención de fortalecer las relaciones con las autoridades y facilitar el proceso de seguimiento del EPU;

- Las ONGs más experimentadas han establecido estrategias eficientes de defensa y de lobby, incluyendo el trabajo por adelantado en sus propios países y a través de embajadas con los estados que son parte de lasTroikas interesadas

Limitaciones y desafíos

- En un número de países el EPU ha captado esencialmente el establecimiento de ONGs que ya tienen experiencia en la interacción a nivel internacional;

- En el caso de una cantidad considerable de países del globo, el número y calidad de las presentaciones de las ONGs se mantiene potencialmente muy limitada o, en algunos casos, inexistente;

- El EPU es uno más de los mecanismos en los que las ONGs pueden participar y tienen un rol clave reconocido. Esto plantea el tema de los recursos y las capacidades. La corta experiencia del EPU ha mostrado que las ONGs internacionales se han esforzado por cubrir todos los requerimientos (EPU, Órganos de los Tratados, Procedimientos Especiales y otros) y algunas veces han sacrificado un mecanismo para privilegiar la alta visibilidad del EPU;

- Cooperación con las agencias de la ONU

- En noviembre de 2007, el ACDH envió una carta a todas las agencias, fondos y programas de la ONU, llamando a la participación activa en el EPU, e invitando a contribuir con información “ desde su perspectiva y dentro de su mandato, que tenga relación con el disfrute de los derechos humanos en los países a examinar.”

- Algunas entidades de la ONU han dado apoyo a los gobiernos en la preparación de los informes de los Estados, han facilitado información a otros interlocutores pertinentes, y han participado en consultas inter – agencia .

Valor agregado

- El EPU es gran esfuerzo del sistema de Naciones Unidas. El S-G ha reafirmado la centralidad de los derechos humanos en el desarrollo del trabajo de Naciones Unidas, mientras está reconocida la diferenciación en mandatos de agencias operacionales.

- Muchas de las agencias de la ONU incluyen trabajo en derechos humanos en sus programas y por lo tanto están en buenas condiciones para compartir su experticia.
- Algunas entidades de Naciones Unidas han sometido aproximadamente 100 contribuciones escritas específicas sobre el EPU, para la preparación de informes de Compilación de las primeras dos sesiones (DPA, FAO, UNFPA, OACDH, UN-Habitat y UNICEF).

- Las Agencias de Naciones Unidas, especialmente a nivel de los países, en el contexto o no de los Equipos de País de Naciones Unidas, pueden tener un rol importante proveyendo apoyo al seguimiento de las recomendaciones del EPU, incluyendo lo relacionado con instrumentos de la ONU de programación y planificación, como CCA/MANUD.

- Cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos (INs)

- Basada en experiencias iniciales, las INs han jugado frecuentemente dos roles principales:

  a) actuar como catalizador en el nivel nacional para comprometer a los otros interlocutores pertinentes en el proceso del EPU y

  b) hacer proposiciones al Resumen del informe de los interlocutores pertinentes

Valor agregado

- Debido a su status único, las INs están en una posición única para agregarle valor al EPU, en cuanto al proceso nacional, a compartir información y al seguimiento;
- El EPU ofrece una oportunidad a los grupos independientes de expresar opiniones sobre la calidad del trabajo de las INs y su compatibilidad con los requerimientos de los Principios de París, especialmente en lo referido a la independencia.

Mitigaciónde riesgos

Las INs podrían asegurar proactivamente ser incluidas en el amplio proceso de consulta a nivel nacional, organizado por el Estado con el propósito de preparar la información a ser presentada en el EPU.

Luego de haberse completado el primer ciclo del EPU, el CDH podría decidir revisar el mecanismo…

El EPU será considerado en el contexto del examen global del CDH en 2011. Entre las sugerencias de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en este sentido, en su informe anual para la 10º sesión del plenario del CDH: "En la conceptualización del segundo ciclo (EPU), será importante considerar el aporte de los expertos independientes en el proceso del examen y así fortalecerlo para que sea un mecanismo de implementación efectivo con recomendaciones apuntadas y priorizadas para ser abordadas por el Estado bajo examen". A/HRC/10/23, párrafos. 5-8.

Para más información relacionada con esta presentación de power-point, por favor contactar

a:

Samia Slimane

Oficina de las Naciones Unidas Alto Comisionado para los Derechos Humanos

(OHCHR)

Unidad Pueblos Indígenas y Minorías

sslimane@ohchr.org